

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la modificación de las cláusulas SEXTA, SÉPTIMA y OCTAVA Del convenio de colaboración suscrito el uno de octubre de dos mil nueve entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Asociación APISA para la ejecución de las medidas previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de responsabilidad penal de los menores, a través de un "centro de día especializado en atención a jóvenes en conflicto social", que deberá contar con el siguiente tenor:

(...)

"SEXTA. Número de plazas del Centro y coste económico de los servicios que han de prestarse.

1- El número inicial de plazas estipuladas en este Convenio es de 20 (en ocupación simultánea), comprometiéndose ambas partes a su aumento o disminución en el futuro, en función del incremento o disminución de los menores derivados por la Fiscalía de Menores o por los Juzgados de Menores a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que precisen una atención de las características de la presta-da por el Centro. El aumento tendrá como única limitación la capacidad del Centro. Tanto el aumento como la reducción de plazas se formalizará en documento que se incorporará como anexo al presente Convenio. En el supuesto de que se produzca en el futuro un aumento o reducción de plazas, se modificarán las condiciones económicas que rigen este Convenio y se establecerá el personal necesario para la prestación del servicio acorde con las plazas resultantes tras la modificación.

2- El coste económico anual de los servicios que han de prestarse en el Centro para 20 plazas, asciende a CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHO-CIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (178.879,79 €), se realizaran los siguientes abonos mensuales,

previa justificación del gasto del mes anterior: cuatro pagos, de octubre a enero, de DIECISIETE MILOCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.803,74 €), en febrero un pago de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (15.960,50 €) y siete pagos, uno cada mes, de marzo a septiembre, de TRECE MIL CIENE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13.100,61 €). En este importe se incluye el coste de la prestación del servicio y cualquier otro gasto, tasa o impuesto, incluidos los gastos de personal adscrito al centro, los seguros de la Entidad y de los jóvenes, los recursos materiales y medios necesarios para la realización de las actividades y los gastos de mantenimiento del local aportado por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, ver anexo de gastos.

(...)

SÉPTIMA. Régimen económico.

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad abonará a la Entidad los importes mensuales señalados en el punto 2 de la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio, a partir de la puesta en funcionamiento del Centro, prorrateándose por días el importe correspondiente a los periodos inferiores a un mes.

El pago se efectuará, por transferencia bancaria a la Entidad -existiendo crédito para este ejercicio presupuestario 2009 en la Partida 2009 05 41200 22105, según informe de retención de crédito número de operación 2009 00003512 de fecha 22 de enero de 2009 del vigente presupuesto de gastos -, y crédito para el ejercicio 2010 en la Partida presupuestaria 2010 05 41200 22105, según informe de conformidad de gastos emitido por la Dirección General de Hacienda-Intervención de fecha 25 de agosto de 2009-, por mes vencido, a cuyo fin presentará a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las facturas correspondientes. Dichas facturas serán conformadas por la Dirección General del Menor y de la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Si, por circunstancias excepcionales y de carácter temporal, el personal mínimo con que debe contar la Entidad se viera reducido en alguno de sus miembros, el coste económico del servicio se verá reducido en la proporción que suponga en gastos dicha eventualidad.